



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0080-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-002966, que corre mediante SISTRAD 2.0, de fecha 01 de enero de 2024, promovido por don **JOHNNY PAULINO ROMERO**, solicitando la rectificación de nombre; Informe N° 0014-2024-I-CC/OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión; Decreto N° 0340-2024-VRAC-UNJFSC del Vicerrector Académico y el Decreto de Rectorado N° 01013-2024-R-UNJFSC de fecha 01 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0080-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de febrero de 2024

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante documento del visto, don JOHNNY PAULINO ROMERO, solicita a las autoridades pertinentes la rectificación de nombre para poder realizar mis trámites de bachiller;

Que, el interesado acredita su petición en la Partida N° 94, original emitido por la Municipalidad Distrital de Perene, Provincia Chanchamayo, Departamento de Junin, la cual se anexa; por lo cual es necesario expedir la resolución de rectificación y que permita a la Oficina Central de Admisión, emitir una nueva constancia de ingreso, para fines de interés académico;

Que, con Informe N.º 0014-2024-I-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 30 de enero de 2024, promovido por el Jefe de cómputo de la Oficina Central de Admisión, indica: “(...) que, en el padrón de ingresantes especial resultados de admisión 1997, página N° 118, se encuentra registrado la recurrente como ingresante a la carrera profesional de CIENCIAS DE LA COMUNICACION en la Facultad de CIENCIAS SOCIALES, en la modalidad: CONVENIO CON COMUNIDAD, con los nombres y apellidos de: PAULINO ROMERO JHONNY. Sin embargo, considerando en su documento de identificación DNI y partida de nacimiento. Su correspondiente nombres y apellidos son: PAULINO ROMERO JOHNNY. Es cuanto informo a usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle: Dice: **JHONNY PAULINO ROMERO**; Debe Decir: **JOHNNY PAULINO ROMERO**;

Que, con proveído N° 066-2024-I-OCA, de fecha 31 de enero de 2024, el jefe de la Oficina Central de Admisión remite lo actuados con el Informe correspondiente para la continuidad del trámite;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0080-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de febrero de 2024

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, con Decreto N° 0340-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2024, promovido por el Vicerrector Académico traslada el presente al Rector para la emisión del acto resolutorio según Informe N° 014-2024-I-CC-OCA-UNJFSC;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 01013-2024-R-UNJFSC, de fecha 01 de febrero de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material advertido en el Padrón de Ingreso, **MODALIDAD: CONVENIO CON COMUNIDAD**, correspondiente al año **1997**, Carrera Profesional de **CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN** de la Facultad de **CIENCIAS SOCIALES**, pagina 118, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
JHONNY PAULINO ROMERO	JOHNNY PAULINO ROMERO

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
 CADV/VJLC/rctd. -



Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0080-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 06 de Febrero del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
PAULINO ROMERO, JHONNY
ARCHIVO
- / STD2775